



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL
CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE LA
CIUDAD DE MULA POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL
MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a 26 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2019

DE OTRO.- D. Felipe García Sánchez, Presidente del Cabildo Superior de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Mula (C.I.F. G-30309892), titular de DNI 34803451N

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la agrupación de Cofradías de Semana Santa que lleva a cabo en el Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito de dicho Convenio comprenderá desde el día **2 de abril de 2019 hasta el 1 de abril de 2020.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el cabildo superior de cofradías de semana santa de la ciudad de Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **15.000 euros** siempre que cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades religiosas subvencionadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades con motivo de las fiestas de Semana Santa y gastos de funcionamiento de la asociación.



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA



SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- Coste de actividades
- Desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.



Por el Cabildo Superior de
Cofradías

Ante mí,
El Secretario General

ANTE MÍ, EL SECRETARIO